



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



007372

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2023-AL-MDSS

San Sebastián, 10 agosto del 2023.



LA ALCALDESA (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS: La Opinión Legal N° 463-2023-GAL/MDSS, de fecha 08 de agosto del 2023, Informe N° 738-2023-JRP-GGMA-MDSS, de fecha 01 de agosto del 2023, Informe Legal N° 017-2023-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 26 de julio del 2023, Informe N° 373-2023-FLP-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 25 de julio del 2023, Exp. Adm. CU N° 21898, de fecha 24 de julio del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el numeral 1.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad tiene como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el numeral 1.1 de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, establece lo siguiente "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas";



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



00371

forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y moderatoria se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que tienen como objetivo establecer derechos obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el usos de los materiales y asegurar una gestión y de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones y principios y menos del citado Decreto, en cuyo artículo 22" se dispone que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314 - Ley General Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;



Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314-Ley General de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes. 2.5. Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;



Que, conforme al artículo 7° concordante con el artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, señala que los gobiernos locales son responsables de formalizar las actividades de recicladores, promueven la formalización de esas organizaciones con personería jurídica e incorporan al Programa de Formalización de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del Gobierno Local, para el aprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y asimismo concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en su artículo 4°, modifica los artículos 34°, 38° y 39° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM en los términos siguientes: artículo 39° Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el artículo 34° del presente reglamento



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



003376



solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente: a) Formulario a solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información: - nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de identidad (DNI)-Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General b) Copia de la Constancia de foliación con relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción de Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal de conformidad con lo establecido en los artículos 11°, 12° y 13° del presente reglamento, e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección de acuerdo con las características descritas en los artículos 15° y 16° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regule la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM) De realizar la operación de acondicionamiento describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como ubicación g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento b) valoración, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos. h) Pago por el derecho de trámite cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud según corresponde caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago B procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo. La evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se realiza en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contado desde el día siguiente de presentada la solicitud si como resultado de la mencionada evaluación se concluye que se cumplen los requisitos del presente artículo, las organizaciones de recicladores son inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y datos de junta directiva y datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y DNI), Las municipalidades deben emitir un carne de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo dicho carne de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad;

Que, mediante FUT N° 69916 (Exp. Adm. CU N°21898-2023) de fecha 24 de julio del 2023, la administrada Diana Quispe Paucar, solicita la inscripción en el registro municipal de Organizaciones de recicladores;

Que, mediante Informe N° 373-2023-FLP-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 25 de julio del 2023, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, se remite el informe técnico para aprobar la inscripción de la asociación de recicladores en el registro municipal;



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



033359

Que, mediante Informe Legal N° 017-2023-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 26 de julio del 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, remite al Gerente de Gestión del Medio Ambiente la opinión legal declarando procedente la Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores de la "Asociación de Recicladores Cusco Recicla";

Que, mediante Informe N° 738-2023-JRP-GGMA-MDSS, de fecha 01 de agosto del 2023, el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, remite la solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de la "Asociación de Recicladores Cusco Recicla", la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N° 463-2023-GAL/MDSS, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, opina procedente la formalización e Inscripción en el Registro Municipal de la "Asociación de Recicladores Cusco Recicla", del distrito de San Sebastián;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2023-A-MDSS, de fecha 09 de agosto del 2023, se resuelve encargar las atribuciones políticas, funciones ejecutivas y administrativas del despacho de alcaldía a la señora regidora Sadhith Asunta Quenta Zarabia, los días 10 y 11 de agosto del 2023;

De acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el Art. 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la formalización e Inscripción de la "ASOCIACION DE RECICLADORES CUSCO RECICLA", en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados, para la recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGÍSTRESE en el Libro de Registro de Organizaciones y Asociaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO.- EMÍTASE la constancia de formalización a favor de la "ASOCIACION DE RECICLADORES CUSCO RECICLA", de conformidad al Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y áreas correspondientes el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

C.
Gerencia Municipal
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Sadhith Asunta Quenta Zarabia
ALCALDE (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nunez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"